



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Servicio Deportes

Expediente 1237066Y

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA Y EL YECLANO DEPORTIVO PARA LAS TEMPORADAS 2025/2026 y 2026/2027.

En Yecla,

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla Dña. María Remedios Lajara Domínguez actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del Ayuntamiento, según el artículo 21 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra el Sr. Presidente del Yeclano Deportivo D. Pedro Romero López, actuando en representación de esta y en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos Sociales.

EXPONEN

Las Administraciones públicas locales desempeñan un papel primordial en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, y especialmente los Ayuntamientos por ser la administración más cercana a los ciudadanos.

La Administración para ofrecer realmente el derecho al deporte, debe facilitar todas las diferentes fases de práctica deportiva a todas las personas, ya que las ventajas de una sociedad habituada a la práctica deportiva son incalculables. Por tanto, habrá que tener en cuenta a los que optan por la visualización del deporte, del deporte como espectáculo, del deporte “semiprofesional”. Para gran parte de la sociedad yeclana es importante este tipo de ocio pasivo y actividad lúdico-recreativa y de carácter social.

Yecla debe de tener en el ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel regional y nacional, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel social, empresarial, cultural, etc.

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla mantiene una estrecha cooperación con el Yeclano Deportivo con el objeto de contribuir a la promoción de la práctica del fútbol, impulsando desde la Corporación municipal la colaboración que ha hecho posible la configuración y consolidación de un ambicioso proyecto deportivo que surgiendo desde la categoría más baja ha alcanzado las cotas más altas como el ascenso a 2ª división B, la disputa de la fase de ascenso a 2ª División o la participación en 1ª RFEF.

La colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y el Yeclano Deportivo, tanto en el respaldo del primer equipo del Club y la cesión de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes “La Constitución” y la autorización para la utilización del Complejo Polideportivo “Juan Palao Azorín” para entrenamientos y la disputa de encuentros oficiales y de preparación, se viene desarrollando satisfactoriamente.

Al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de la Concejalía de Deportes y su Servicio Municipal de Deportes, le corresponde la gestión de todas las instalaciones municipales, incluido el Campo Municipal de Deportes de “La Constitución” que seguirá gestionando, sin perjuicio de las autorizaciones que puedan concederse al citado Club o a otras entidades deportivas para la celebración de actos o competiciones deportivas y por el plazo necesario para su realización.

El modelo de Organización y Gestión del Deporte Local se sustenta en gran parte en las relaciones y sinergias que se establecen mediante un programa de convenios y de concesión de

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc- 1 -



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CK7L 7T9J AQ7N 3FVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL YECLANO DEPORTIVO TEMPORADAS 2025/2026, 2026/2027 - SEFYCU 4168192

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



NIF: P3004300D

Servicio Deportes

Expediente 1237066Y



FIRMADO POR

La persona interesada
YECLANO DEPORTIVO
13/04/2026

subvenciones en concurrencia competitiva con clubes y entidades deportivas para la gestión y colaboración en el desarrollo de programas sociales y de promoción deportiva, y para potenciar el asociacionismo deportivo en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

El Ayuntamiento de Yecla, dentro de su proyecto deportivo, tiene como objeto, entre otros, la promoción deportiva local y el apoyo al asociacionismo deportivo, descentralizando parcelas de la gestión por medio de convenios de colaboración con entidades, y clubes, entre la que se encuentra para la práctica de fútbol por equipos federados locales de la máxima categoría, destino natural de los deportistas locales que vienen destacándose a través de la numerosa e inacabable cantera de equipos locales, cuyos componentes tienen como objetivo e ilusión máxima deportiva militar en el equipo de su ciudad de la máxima categoría.

El Yeclano Deportivo, milita actualmente en la 2ª RFEF, sirviendo como elemento motivador y de promoción para deportistas de nuestra ciudad que procedentes de otros clubes y equipos locales despuntan en la práctica deportiva del fútbol, junto a la creación de un equipo filial, equipos de base de fútbol femenino y la escuela, disponiendo de una estructura y organización deportiva propia y consolidada durante varios años e integrada en las federación y organismos deportivos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Deporte y contando además con entrenadores y técnicos para conseguir una auténtica promoción del fútbol local.

Dicho club deportivo manifiesta su interés en consolidar el trabajo realizado y desarrollar nuevas acciones para potenciar su participación en la promoción de la práctica deportiva en nuestra ciudad y por tanto, tener un papel más importante y activo en el desarrollo de las escuelas deportivas y del deporte en edad escolar.

De igual forma, se pretende aprovechar la participación en su competición, considerándose este hecho tremendamente positivo para la ciudad por su elevada aceptación en nuestra ciudad, como se puede apreciar en el importante movimiento social generado en torno a los partidos de la primera plantilla, especialmente en la pasada temporada.

La participación en categorías de ámbito nacional, y especialmente en 1ª RFEF o la actual 2ª RFEF, supone una mayor cobertura y difusión en medios que permite posicionar y dar a conocer a la Ciudad de Yecla, lo que permitiría lograr diversos objetivos, entre los que estaría lograr una mayor atracción hacia sus sectores económicos y comerciales, y una generación de flujos turísticos cada vez más intensa y de mayor calidad para nuestra ciudad, especialmente con la asistencia a nuestra ciudad y el conocimiento de los distintos ámbitos de interés que ofrece nuestro municipio. El Yeclano Deportivo muestra su voluntad de realizar acciones encaminadas al logro de estos objetivos.

En este sentido, el Yeclano Deportivo tiene como uno de sus objetivos, afianzar y potenciar la presencia del Club en la sociedad y en el entorno regional y nacional, desarrollando y promocionando para ello actividades de carácter deportivo, formativo y social.

En cuanto a los antecedentes, competencia y legislación aplicable en la que se apoya la acción colaborativa y el programa de fomento, la Constitución Española, establece en su artículo 43.3: “Los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

La actuación colaborativa forma parte de la función pública de fomento del Deporte recogido en el artículo 43.3 de la Constitución Española y tiene por objeto promover la realización de una actuación de interés público. En tal sentido el AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Deportes, es la delegada para el desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc - 2 -



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CK7L 7T9J AQ7N 3FVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL YECLANO DEPORTIVO TEMPORADAS 2025/2026, 2026/2027 - SEFYCU 4168192

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 17



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



NIF: P3004300D

de Yecla, y en cumplimiento de la competencia de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" atribuida en virtud del artículo 25 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

De conformidad con Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y con lo establecido en la Legislación del Estado sobre Régimen Local, los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales, entre otras, las siguientes competencias:

"a) La promoción de la actividad física y el deporte.

d) La promoción del asociacionismo deportivo local en coordinación con la Administración regional.

g) La cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta ley, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios.

A la vista lo dispuesto en el artículo 4.3 de la citada ley: *"3. Los poderes públicos de la Región de Murcia deberán favorecer en sus programas subvencionables a aquellas entidades deportivas que implementen medidas adecuadas para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres."*

Visto de igual modo que La ley 3/2007 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en el art. 15 obliga a las administraciones públicas a tener en cuenta el carácter trasversal del principio de igualdad e integrarlo de forma activa en sus políticas públicas. Este mismo mandato se encuentra recogido en el art. 12 d) de la Ley 7/2007 de igualdad la CARM que recoge la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones y en el art. 12 g) señala como función de los ayuntamientos el establecimiento de cauces y colaboración con entidades públicas y privadas en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

El artículo 43 de la Constitución Española, incluido dentro de los principios rectores de la política social y económica, reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, y el fomento de la educación física y el deporte y de la adecuada utilización del ocio. Asimismo, el artículo 51 confiere a los poderes públicos la responsabilidad de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 28 de Ley 8/2015 de 24 de marzo, de la actividad física y del Deporte de la Región de Murcia, dispone que para la realización de actividades directamente relacionadas con el deporte y la actividad física en el ámbito de la Región de Murcia, se exigirá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial o en su caso formación deportiva impartida por las federaciones deportivas reconocidas oficialmente, ello unido a la competencia sobre defensa del consumidor y usuario resulta necesario desarrollar un marco normativo que ordene las profesiones del deporte en uso de las competencias atribuidas por nuestra propia ley del deporte.

Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indica en su preámbulo, "el ejercicio profesional debe estar sometido a unas reglas mínimas de control por parte de la administración pública que garanticen que la práctica deportiva sea dirigida por personal con una cualificación suficiente y adecuada al servicio que presta, evitando que la seguridad de los destinatarios de los servicios pueda verse comprometida, sobre todo cuando se trate de colectivos como los menores de edad, los discapacitados o los mayores".

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc- 3 -





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



NIF: P3004300D

Esta Ley, además de las profesiones, sus funciones y los requisitos de titulación para ejercerlas, contempla los derechos de los consumidores y usuarios de los servicios deportivos, las obligaciones de los profesionales, el aseguramiento de la responsabilidad civil, la publicidad de los servicios deportivos, así como la previsión reglamentaria para la habilitación en funciones propias de las profesiones del deporte.

Tal y como se indica en el artículo 1.2 “La presente ley tiene por finalidad velar por el derecho de las personas que solicitan la prestación de servicios deportivos a que los mismos se presten aplicando conocimientos específicos y técnicas que fomenten una práctica deportiva saludable, evitando situaciones que puedan perjudicar la seguridad del usuario o deportista que puedan menoscabar la salud o la integridad física de los destinatarios de los servicios”.

A la vista de que se estableció en el artículo 7 del extinguido Plan Estratégico de Subvenciones de los ejercicios 2020- 2023, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de julio de 2020, y que incluyó dentro de la Línea Estratégica 4: FOMENTO DEL DEPORTE que dentro de sus como objetivos específicos, entre otros, tendría los indicados a continuación que enmarcaría los principios de colaboración de este convenio: :

1.1. Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales.

1.2. Colaborar en el mantenimiento de equipos de alto nivel de la ciudad de Yecla.

1.4. Promocionar la ciudad a través del apoyo a clubes deportivos de la ciudad con una proyección que exceda nuestro territorio.

Teniendo en cuenta que el Convenio entre el Yeclano Deportivo y este Excmo. Ayuntamiento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de agosto de 2024 y suscrito el 29 de agosto de 2024, habría perdido su vigencia debido al ascenso del 2º equipo a Tercera RFEF, categoría de ámbito nacional.

A la vista de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 22 de julio de 2025 y el 2 de septiembre de 2025, en relación con la solicitud del Yeclano Deportivo sobre autorización inicio entrenamientos, celebración de eventos y cesión del Campo Municipal de Deportes de La Constitución para temporada oficial 2025/2026, del primer y del segundo equipo respectivamente (Expte 1121253X).

Visto de igual modo que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, adoptó entre otros el acuerdo de Autorización celebración de partidos en el Campo Municipal de Deportes de “La Constitución”, temporada oficial 2025/2026 (Expte. 1127682A).

Teniendo en cuenta que dentro del procedimiento de concesión se podrá realizar mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto, existiendo en el Presupuesto Municipal vigente una partida nominativa 341 48922 Yeclano Deportivo.

El esfuerzo plasmado en anteriores Convenios suscrito entre ambas Entidades y dada la confluencia de objetivos e intereses de ambas instituciones, las partes manifiestan su voluntad de continuar con la fructífera colaboración que se ha mantenido hasta el momento, aconsejando la colaboración municipal con el Yeclano Deportivo, a través de un Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc - 4 -





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Servicio Deportes

Expediente 1237066Y

BASES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de la Concejalía de Deportes y su Servicio Municipal de Deportes (en adelante SMD), y el Yeclano Deportivo en los siguientes apartados:

1. Autorización y cesión de uso del Campo Municipal de Deportes de “La Constitución” y otras Instalaciones deportivas Municipales. Es objeto del presente Convenio autorizar al Club, la utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal, gestionadas por el SMD y debiendo dedicarse las mencionadas instalaciones, única y exclusivamente a sus propias actividades deportivas o sociales, o a cualquier otra actividad de índole deportiva, siempre que cuente con la autorización expresa del SMD y en los términos indicados en el Anexo 2.

2. Realización del proyecto deportivo en la modalidad deportiva de fútbol. El Excmo. Ayuntamiento de Yecla y el Yeclano Deportivo establecerán anualmente, de mutuo acuerdo, la programación de actividades a realizar por el Yeclano Deportivo. Los programas que se establezcan para cada ejercicio y su dotación de medios se relacionarán en anexos al presente texto, y en caso necesario se actualizarán anualmente por acuerdo entre las partes, siempre siguiendo los objetivos y contenidos del Proyecto deportivo del Servicio Municipal de Deportes. Estos programas, principalmente se centrarán e incluirán las siguientes líneas:

- La participación en competiciones oficiales de equipos con las siguientes características:
 - Un equipo en una de las siguientes categorías: Tercera división, Segunda o Primera RFEF (o equivalentes).
 - Un equipo filial de categoría sub23 y participación en competición regional o en tercera división.
 - Equipos en competición oficial, especialmente en liga Femenina oficial
- La dirección, organización y colaboración deportiva, técnica y didáctica entre el SMD y el Club que facilite la práctica deportiva del fútbol a través del programa deportivo – educativo de las “Escuelas Deportivas Municipales” (EEDDMM), destinados a los jóvenes menores de edad y el programa de los Juegos Deportivos Municipales (JJDDMM), supeditado a las condiciones establecidas en el anexo III y al cumplimiento de las directrices enmarcadas en el programa de Deporte en Edad Escolar de la Concejalía de Deportes. Este programa, cuyos términos y condiciones generales se detallan en el Anexo 3 se desarrollará y adaptará siguiendo las condiciones particulares que regulan su actividad específica en la Normativa Técnica que rige las EEDDMM y JJDDMM de aplicación para cada una de las temporadas.
- Colaboración con la Concejalía de Deportes en la promoción y fomento de la actividad física y el deporte en nuestra ciudad, así como acciones de difusión externa.

3. Difundir y potenciar actividades que fortalezcan el posicionamiento de la Ciudad de Yecla en los ámbitos económico, turístico y deportivo, y la valorización del conocimiento de la ciudad, y de sus sectores económicos y sociales representativos, a través de sus señas más reconocidas en el exterior.

SEGUNDA. - Valoración de las instalaciones puestas a disposición del Yeclano Deportivo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.f de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yecla, la valoración de las aportaciones de carácter material realizadas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad subvencionada se establece en 86.000,00 (según detalle en el Anexo I que se podrá actualizar anualmente)

- Primer Equipo de la entidad.
- Un equipo filial de categoría sub23 y participación en competición regional/nacional

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc- 5 -



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CK7L 7T9J AQ7N 3FVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL YECLANO DEPORTIVO TEMPORADAS 2025/2026, 2026/2027 - SEFYCU 4168192

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



NIF: P3004300D

- Dos Equipos en competición oficial en liga Femenina.
- Participación en el Programa de Deporte en Edad Escolar y actividades promoción deportiva.
- Cesiones de uso de las instalaciones.

El importe se ha realizado aplicando las tarifas correspondientes de la Ordenanza nº30 con un cálculo aproximado de los usos previsto en la temporada.

TERCERA. - Condiciones de uso del Campo Municipal de Deportes “La Constitución”.

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla como propietario del Campo Municipal de Deportes de “La Constitución”, por medio de la presente, cede el uso de dichas instalaciones principales y complementarias, al Yeclano Deportivo para la celebración de los encuentros de fútbol oficiales y no oficiales en los que participe el primer equipo de dicho club, así como para los entrenamientos necesarios en la mencionada instalación como en otras municipales, en las condiciones establecidas en el presente convenio y detalladas en el Anexo 2, teniendo esta cesión carácter de autorización de uso en los términos establecidos en los arts. 91 y 92 de la vigente Ley 3/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

En el caso del segundo equipo, dicha utilización quedará condicionado a la programación establecida por el SMD como el resto de equipos y clubes y, en su caso, al acuerdo del órgano competente. En este supuesto, la utilización para los partidos oficiales del segundo equipo sería en las mismas condiciones que establece la cesión de uso para el primer equipo salvo en los horarios y dotación de medios que será establecida por el SMD.

El Yeclano Deportivo podrá instalar y abrir al público los quioscos de bebidas, así como el servicio de cantina de la Instalación y la instalación de publicidad interior y exterior, de acuerdo con las normas establecidas legalmente y de las expresamente reguladas en este Convenio, mediante la modalidad contractual que estime oportuna y de cuyo incumplimiento responderá directamente la citada entidad.

El Yeclano deportivo, no podrá recibir cantidad o precio alguno de eventuales usuarios por la utilización de las instalaciones objeto de este Convenio, salvo las habituales abonos y entradas en los encuentros y partidos así como la explotación de los derechos de sus encuentros que se celebren en La Constitución, ni podrá utilizar las instalaciones cedidas para otros usos sin permiso expreso del Ayuntamiento de Yecla, salvo para la utilización o explotación publicitaria de las instalaciones, del servicio de cantina, las retransmisiones a través de los medios de comunicación y otras formas de explotación comercial de su actividad objeto del convenio, en las condiciones convenidas.

Esta cesión de uso del campo de fútbol se realizará de acuerdo a lo indicado en la normativa de instalaciones. El Ayuntamiento podrá programar en el Campo Municipal de Deporte de La Constitución, entre otros eventos, partidos y encuentros del Programa de Deporte en edad escolar (especialmente de actividad Municipal de Fútbol Base), finales de las ligas locales, actos de presentación de otras asociaciones, partidos y otras actividades de interés general, etc. No obstante, la programación de estas actividades se realizaría teniendo en cuenta que el terreno de juego se encuentre en condiciones adecuadas para la disputa del calendario oficial del primer equipo del Yeclano Deportivo.

Las condiciones reguladoras de dicha cesión de uso y de la utilización de las instalaciones deportivas vienen recogidas en el anexo 2 y podrán ser actualizadas cada temporada en función del proyecto a realizar según lo recogido en la cláusula primera.

CUARTA. - Obligaciones adquiridas por el Yeclano Deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla y el Yeclano Deportivo establecerán anualmente, de mutuo acuerdo, la programación de actividades a realizar por el Yeclano Deportivo. Los programas que se

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc- 6 -





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



NIF: P3004300D

establezcan para cada ejercicio y su dotación de medios se relacionarán en anexos al presente texto, y se actualizarán anualmente por acuerdo entre las partes.

Durante la vigencia del Convenio, el citado Club deportivo adquiere las siguientes obligaciones:

1. Presentar Proyecto Deportivo antes del inicio de cada temporada, con la antelación, contenido y documentación indicado por el SMD. Entre otros documentos, al menos deberá incluir el proyecto de las escuelas deportivas y juegos deportivos municipales, relación de equipos y calendario de partidos oficiales y no oficiales de preparación de los equipos, la composición de todos y cada uno de los distintos equipos y grupos, incluyendo el cuerpo técnico y la acreditación que los mismo tienen la titulación y cualificación para ejercer las distintas funciones de acuerdo a la Ley 3/2018, de 26 de marzo, certificado de la entidad indicando que obran en poder de la entidad, los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la previsión de actividades y eventos a realizar, el seguro de responsabilidad civil, un detalle de las acciones realizadas y previstas para dar difusión al presente Convenio y de Yecla.

2. Dentro del programa de promoción y fomento de la modalidad deportiva de fútbol en nuestra ciudad y para dar continuidad en la práctica del fútbol a los jóvenes iniciados en la escuela deportiva y otros equipos participantes en competiciones oficiales de nuestra ciudad, contribuyendo así a la promoción de esta modalidad en ámbitos extra locales, el Yeclano Deportivo adquiere el compromiso de mantener la participación del Club de equipos en competición federada de fútbol. Será un impulso en la formación de jugadores de nuestra ciudad que puedan participar en el primer y segundo equipo de la entidad independientemente de la categoría, y promoviendo y facilitando la incorporación de jóvenes del municipio de Yecla a los distintos equipos. En este sentido, el club se compromete a:

- Mantener la participación de un equipo en una de las siguientes categorías: Tercera división, Segunda o Primera RFEF (o equivalentes), en el que entre otros objetivos, y junto a la obtención de los mejores resultados deportivos:

- Potenciar la presencia de deportistas de nuestra localidad y jugadores de los equipos filiales en las convocatorias y en los entrenamientos de dicho equipo, jugadores que tengan ficha, sean convocados con el primer equipo y/o puedan jugar en ambos equipos.
- Posibilitar la participación en los entrenamientos del primer equipo de jugadores de otras categorías inferiores.
- Supervisión, seguimiento y asesoramiento técnico de los jugadores de los equipos inferiores.

- Mantener un equipo filial con participación en competición federada oficial de categoría sub23 o absoluta, compuesto por jóvenes jugadores a modo de filial, mayoritariamente de nuestra localidad y provenientes de los equipos base, de los cuales, un importante número de ellos podrá participar en las actividades del primer equipo, así como potenciar la participación de niñas y mujeres en el ámbito deportivo de forma equilibrada.

- Mantener 2 equipos en competición oficial federada de categoría femenina. En el supuesto que llegase a acuerdos con otras entidades/clubes para unificar y/o asumir sus equipos femeninos y de forma integral la estructura del fútbol femenino, podría aumentar el número de equipos objeto de este convenio hasta un máximo 4 como consecuencia de dicha fusión. Este incremento no supondría un aumento en la dotación presupuestaria de la subvención pero sí en la ayuda consistente en la utilización gratuita de las instalaciones necesarias para la actividad de estos equipos que asumiría.

- Establecer convenios de colaboración con otros clubes y asociaciones de nuestra localidad, comprometiéndose, entre otros aspectos, a no promover ni crear otros equipos para participar en competiciones oficiales y no oficiales.

- Programa de apoyo, asesoramiento y jornadas de formación a técnicos y jugadores de otros clubes.

- Poner a disposición del público en general, y en especial del Ayuntamiento de Yecla, el programa de actividades y servicios que tengan previstos para cada ejercicio (de cara a recibir y canalizar demandas y necesidades de la población yeclana).

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc - 7 -





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



NIF: P3004300D

- Cumplir con las directrices del Servicio de deportes en colaboración con otros servicios municipales del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Yecla en el que se incluyen actividades que deberán llevar a cabo las asociaciones de nuestra localidad.

3. El club se obliga a la colaboración, cuando el Ayuntamiento de Yecla lo requiera, en la creación, dirección, gestión y ejecución del subprograma de escuelas deportivas municipales y juegos deportivos municipales, que tendrá como principal objetivo la promoción de la práctica deportiva con fines educativos, recreativos, saludable y sociales, completando su actividad básica con otras complementarias y dirigidas a niños y niñas, que cumplan los requisitos que se establezcan para su inscripción, basados en el principio de igualdad, sin ningún tipo de discriminación por condición física, sexo u otras condiciones sociales, y cuya programación se adapte al Itinerario deportivo de la Concejalía de Deportes y su Servicio Municipal de Deportes

El Yeclano Deportivo, a través de este convenio de colaboración tendrá la obligación de comprometerse a la reserva y ocupación de plazas para uso exclusivo de las personas derivadas por los Servicios Sociales o Juventud sin coste alguno para cualesquiera de las partes implicadas, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas mediante la aplicación de los criterios previstos en la normativa de las administraciones competentes.

4.- Además, el Club se compromete y obliga a colaborar y participar en las actividades para las que requiera expresamente el Excmo. Ayuntamiento de Yecla a través de la Concejalía de Deportes y su SMD, que podrá ser desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos y específicos en el Proyecto Deportivo de cada temporada.

- Juegos Deportivo Municipales Fútbol Base incluido en Programa Deporte Escolar Municipal
- Realización de actividades y demostraciones en las finales de las actividades de Deporte en Edad Escolar.
- Asistencia y participación en Cursos y Conferencias dentro de la Campaña de Deporte en Edad Escolar.
- Actividades recreativas, encuentros, jornadas, etc.
- Campañas de sensibilización y promoción del deporte y sus diversos aspectos, programadas a por el Servicio Municipal de Deportes.
- Participación en jornada/talleres de formación.
- Programa de apoyo y asesoramiento a los técnicos y jugadores de otros clubes.
- Dicha colaboración se traducirá en coordinación, apoyo y ejecución técnica de las actividades, ayuda en el montaje y desmontaje de éstas y todo cuanto requiera la organización de los eventos y competiciones

Este compromiso se adquiere con la única salvedad que dicha participación de técnicos y/o jugadores en las citadas actividades no altere o pueda perjudicar o interferir el normal desarrollo de la actividad profesional o deportiva de preparación de los equipos en las competiciones en que se encuadran.

5.- El Yeclano deportivo realizará actividades promocionales, invitando al menos a un partido a los niños inscritos en la actividad municipal de fútbol base, escolares de Centros Docentes y jóvenes menores de 16 años de Asociaciones y Entidades que considere oportuno el Ayuntamiento de Yecla.

6.- El Yeclano Deportivo se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Yecla entradas, con la finalidad de que este pueda invitar a los partidos disputados a los colectivos o autoridades que considere oportuno, teniendo siempre en cuenta los espacios disponibles.

7.- El Yeclano Deportivo organizará, al menos, un encuentro no oficial de carácter amistoso por temporada, en la fecha que se determine de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Yecla, atendidos

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc - 8 -





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Servicio Deportes

Expediente 1237066Y

los compromisos deportivos del mismo, sin que dicha participación pueda alterar o perjudicar la preparación o el normal desarrollo de la actividad profesional del equipo. Dicho encuentro amistoso de fútbol no podrá interferir la organización del tradicional “Trofeo _____”.

8.- El Yeclano Deportivo, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones las entidades beneficiarias deberá anunciar claramente y dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación a través de medidas que consistirán en incluir información en los medios de comunicación o a través de la página web, revista oficial, en todos las actividades deportivas, actos, ruedas de prensa, coloquios, conferencias y seminarios en que participe el Club, organizados tanto directa como indirectamente por el Club, y en todos los soportes publicitarios, documentales, etc. que pueda producir, mediante la inserción de la imagen corporativa que le indique, entre otros:

- Insertando el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla Concejalía de Deportes siguiendo el manual de identidad corporativa, en cualquier actuación o actividad que desarrolle el Club durante la temporada deportiva, incluidos fondos publicitarios de ruedas de prensa, salas de prensa, campos de entrenamiento, Campo Municipal de “La Constitución”, Revistas, autobús de viaje, etc...; todo ello de forma preferente y visible en justa proporcionalidad con la presencia de las restantes denominaciones y logotipos de cualesquiera otras firmas y entidades colaboradoras del Club, de acuerdo a las obligaciones económicas del Convenio y dada la importancia de la subvención.
- El Yeclano Deportivo. incluirá en el vestuario deportivo (entrenamiento y competición) y el vestuario de viaje del escudo/logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Yecla – Concejalía de Deportes o el que por el mismo se le indique.
- Tanto en la eventual difusión de información mediante cada programa audiovisual de producción propia del Club a través de radio, televisión, internet, etc... o en cualquier publicación oficial que pueda editar el Club, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla contará con la cesión gratuita de espacios para la publicidad institucional que se considere oportuna. Para su adecuada confección, inserción y edición, un responsable del Club se reunirá, con la periodicidad necesaria, con un responsable designado por la Concejalía de Deportes para la determinación concreta, en cada momento, de la referida inserción de publicidad.
- Vallas publicitarias en las Instalaciones Deportivas Municipales en las que el Club dispute sus encuentros y realice sus entrenamientos, aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en las dimensiones y localización que se determine conjuntamente entre el Club y la Concejalía de Deportes.
- El beneficiario colocará una placa identificativa de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla de forma permanente y visible con la siguiente leyenda: *Yeclano Deportivo, entidad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla con el respectivo logo de la Concejalía de Deportes.*

9. El Yeclano Deportivo se compromete a colaborar en las actuaciones del Ayuntamiento de Yecla que tengan como objetivo la difusión de la imagen de la Ciudad de Yecla y, en particular, la difusión de los sectores socioeconómicos, mediante la participación y apoyo a las mismas y el fomento de las acciones que realice como foco de atracción deportiva, turística y económica al servicio de la promoción de la ciudad de Yecla. A tal efecto, en el anexo correspondiente al Proyecto deportivo de cada temporada se concretarán las acciones específicas, que entre otras consistirán en la inserción de forma preferencial y difusión de la campaña y mensaje que determine el Ayuntamiento, en soportes tales como en el vestuario deportivo (camisetas, petos, etc.), en el autobús oficial del equipo, mediante pancartas, rolap, etc. colocados en los hoteles e instalaciones que visite y obtenga autorización, en las ruedas de prensa, etc. Esta obligación será independiente y complementaria a la indicada en el apartado anterior.

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc- 9 -



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CK7L 7T9J AQ7N 3FVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL YECLANO DEPORTIVO TEMPORADAS 2025/2026, 2026/2027 - SEFYCU 4168192

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 17



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Servicio Deportes

Expediente 1237066Y

10. Promocionar la difusión de los valores de la práctica deportiva, propiciando actitudes positivas con respecto al juego limpio, la no violencia, el respeto, la solidaridad, integración e inclusión de personas con discapacidad y la igualdad entre las personas. Los programas incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución, teniendo como referencia el Plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres elaborado por el Ayuntamiento de Yecla.

11. El establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la participación y la práctica deportiva con las debidas condiciones de salud y seguridad, todo el personal técnico estará en posesión de la formación y cualificación oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva o la docencia en la materia en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 10 del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), publicado en el BORM de 19 de junio, por el que se modificó el apartado 3 de la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/2018, de 26 de marzo, así como garantizar la cobertura de riesgo de deportistas, organizadores o titulares de las actividades e instalaciones, incluyendo todas las posibilidades en la prestación de servicios (actividades online, a distancia o en el exterior). Esta condición será obligatoria para cada una de las actividades.

El Club contratará los técnicos deportivos y el personal voluntario necesarios para el funcionamiento de los programas objeto del presente convenio. Los datos personales del responsable y de los técnicos deportivos, su cualificación y actividad a realizar, se consignarán en el programa que se ha de presentar y se acreditará ante el SMD.

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas y de la normativa de aplicación vigente en materia laboral y de la ley del voluntariado, en su caso.

Cumplirá con la normativa laboral vigente, al margen de lo expuesto y exclusivamente aplicable a aquellos supuestos en los que hubiese esta posibilidad, se podrá utilizar la figura del acuerdo o compromiso de voluntariado de acuerdo a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos. Informando expresamente el Club de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

Todo el personal técnico está en posesión de la titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva o la docencia en la materia. Cumplimiento obligatorio conforme a Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Cumple con la normativa laboral vigente, al margen de lo expuesto y exclusivamente aplicable a aquellos supuestos en los que hubiese esta posibilidad, se podrá utilizar la figura del acuerdo o compromiso

de voluntariado de acuerdo a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

12. En este sentido, antes de que se preste el servicio a un usuario menor de edad, la entidad Yeclano Deportivo deberá presentar la Declaración Responsable del representante de la Entidad manifestando que por parte de la misma se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia Asimismo, queda obligado a la inmediata sustitución de aquellas

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc- 10 -



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CK7L 7T9J AQ7N 3FVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL YECLANO DEPORTIVO TEMPORADAS 2025/2026, 2026/2027 - SEFYCU 4168192

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 17



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Servicio Deportes

Expediente 1237066Y

personas que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

13. Suscribirá un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil necesario y por importe suficiente para cubrir cualquier contingencia, tanto a nivel profesional, como del Club. Cuidando que en las cláusulas generales o específicas del contrato no se excluyan actividades o circunstancias que dejen a la entidad fuera de cobertura y que la cuantía límite de indemnización por siniestro o persona sea suficiente y coherente con los riesgos que se asumen. En cualquier caso, al menos cubrirá:

- Los daños a los efectos de lo dispuesto en Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y artículo 74 de Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- De acuerdo al artículo 25 de la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seguro de responsabilidad civil profesional o garantía financiera equivalente que cubra la indemnización por los daños que puedan causarse a terceros con ocasión de la prestación de los servicios deportivos por parte de los técnicos o bien justificación que los técnicos deportivos lo tienen suscritos ellos a nivel particular.

14. Aportará el material necesario para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.

15. Seguirá el procedimiento establecido por el SMD para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.

16. Nombrará un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con el SMD.

17. Realizará los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos que le solicite el SMD.

18. Mantendrá las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizará su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través del SMD inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.

19. Consultará, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes y al SMD acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el fútbol, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.

20. Asistirá a cuantas reuniones sean convocadas por la Concejalía de Deportes y su SMD, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.

QUINTA.- Otras obligaciones del Yeclano Deportivo.

El Yeclano deportivo, junto a otras obligaciones contenidas en la ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla, estarán obligados a:

- 1.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- 2.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc- 11 -



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CK7L 7T9J AQ7N 3FVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL YECLANO DEPORTIVO TEMPORADAS 2025/2026, 2026/2027 - SEFYCU 4168192

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



NIF: P3004300D



FIRMADO POR

La persona interesada
YECLANO DEPORTIVO
13/04/2026

- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- 4.- Comunicar con carácter previo al Servicio Municipal de Deportes de cualquier modificación sustancial en la actividad aprobada para la que fue solicitada la subvención.
- 5.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 6.- Acreditar que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 7.- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario y, como mínimo, la correspondiente al régimen simplificado de contabilidad regulado por la legislación vigente.
- 8.- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en este Convenio y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- 9.- Cumplir con la totalidad de obligaciones establecidas por la normativa fiscal vigente, las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OMS y la restante normativa de aplicación.
- 10.- A prestar su colaboración cuando les sea requerida por el Servicio Municipal de Deportes, en la organización y desarrollo de actividades deportivas, con el objeto de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las mismas planificadas por este Servicio, no desarrollando ningún tipo de actividades que pudieran poner en peligro su ejecución o entrara en conflicto con la misma.
- 11.- Realizar la actividad, en su caso, con los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la actividad, no quedando sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- 12.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley

SEXTA. - Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Yecla adquiere el compromiso de otorgar al Yeclano Deportivo la protección adecuada para que pueda realizar adecuadamente las actividades objeto de este Convenio, mediante el compromiso de otorgar al citado club una subvención económica para cada una de las temporadas de vigencia de este convenio, con cargo al Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Yecla, según el siguiente detalle en función de la categoría en la que militase en primer y el segundo equipo (filial):

- Primer equipo en tercera división (3ª RFEF) con independencia de de la categoría del segundo equipo o equipo filial.: 70.000,00 €
- Primer equipo en Segunda RFEF : 120.000,00 € y el equipo filial en categoría regional. Esta cantidad se incrementaría en 15.000,00 € en el supuesto que el segundo equipo (filial) compitiera en categoría nacional (3ª RFEF), por tanto la cantidad total para la temporada ascendería a 135.000,00 €.
- Primer equipo en categoría Primera RFEF: 180.000 ,00 € con independencia de de la categoría del segundo equipo o equipo filial.

La organización, estructura y nomenclatura en cuanto a las categorías indicada anteriormente es la actualmente utilizada por la Federación deportiva competente en esta temporada 2025/2026. En el supuesto de modificación de estas durante la vigencia del presente convenio y sus posibles prorrogas, se tomaría como referencia las que las sustituyera o reemplazaran y resultasen análogas y similares.

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc- 12 -





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



NIF: P3004300D

2.- De igual forma, adquiere el compromiso de la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo del proyecto de acuerdo a lo establecido en los anexos.

SÉPTIMA. - Gastos financiables .-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

En el marco del presente convenio podrán financiarse los siguientes gastos en los que incurra el Club beneficiario.

- Gastos en Federaciones Deportivas (licencias, canon de participación, seguros, arbitrajes y otros). de inscripción y participación en competiciones oficiales referidos al club y a sus jugadores.
- Seguros vinculados a la actividad.
- Gastos de la contratación laboral de personas vinculadas a la entidad, nóminas, seguros sociales, etc. y adscritos directamente a este proyecto.
- Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de jugadores, cuerpo técnicos, delegados y miembros del club. Estos gastos serán como consecuencia de la participación en las actividades y partidos que se desarrollen fuera de nuestra ciudad, los necesarios para las gestiones propias del proyecto objeto de este Convenio y los gastos necesarios con motivo de los entrenamientos, partidos, etc. En el caso de transporte en vehículos particulares se admitirán facturas de combustible a nombre del club/entidad. En todos los casos, habrán de relacionarse las mismas con las competiciones y actividades objeto del desplazamiento.
- Gastos de vestuario y material vinculado a la práctica deportiva y necesario para el desarrollo de las actividades y/o competiciones. No se admitirán facturas con concepto genérico.
- Gastos de suministros, comunicaciones, telefonía, limpieza y aseo, material de oficina trofeos, medallas, , botiquín, productos farmacéuticos y material ortopédico.
- Prestación a la entidad de servicios exteriores, entre otros , los gastos sanitarios, servicios médicos sanitarios y seguridad privada.
- Gastos de comunicación, publicidad y propaganda.
- Gastos de voluntariado deportivo.

El personal voluntario de las entidades beneficiarias llevará a cabo sus actividades, conforme establece el artículo 3.1 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, sin percibir ningún tipo de contraprestación económica. No obstante, lo anterior, tendrán derecho al reembolso de todos aquellos gastos ocasionados por el ejercicio de su actividad voluntaria, que podrán ser imputables a la subvención recibida.

Solamente serán imputables a la subvención los gastos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en el artículo 8, apartados 4 y 5, de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Documentación que debe aportarse e imputación de los gastos:

- Los gastos imputados a dietas y gastos de viaje deberán justificarse conforme establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- En el caso de que se satisfagan a la persona voluntaria gastos por compra de material relacionado con el proyecto subvencionado, deberán aportarse los siguientes documentos: • Recibos firmados por la persona voluntaria, acompañando la factura acreditativa del gasto efectuado.

- Gastos derivados de Convenios y Acuerdos de Colaboración suscritos con otras asociaciones sin ánimo de lucro de nuestra localidad para el cumplimiento del objeto de este Convenio

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc- 13 -





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



NIF: P3004300D

- Honorarios y otros gastos derivados de la contratación de profesionales para la prestación de servicios necesarios que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Pago y justificación.-

1.- El Ayuntamiento de Yecla satisfará la subvención en dos partes durante la segunda anualidad de la temporada correspondiente.

La primera de ella, con carácter de a cuenta sin exigir garantía, por un importe máximo del 65% de la subvención económica correspondiente a la temporada en curso detallada en la cláusula 6.1.

La segunda parte, por el resto de la subvención, una vez presente justificantes de gasto y pago por importe de, al menos, igual a la suma del primer y segundo plazo, todo ello referido a gastos indicados en el apartado anterior, de acuerdo con la ordenanza general y la legislación vigente, junto a la acreditación y justificación de la ejecución de la actividad, deberá aportarse como documentación mínima lo siguiente:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas a lo largo del año y justificación adecuada del cumplimiento de obligaciones asumidas, explicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y deberán contener como mínimo los datos reflejados en la memoria proporcionada por el SMD. En esta memoria tendrá que constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención, así como una evaluación de los resultados obtenidos. Entre otros aspectos: Resultados y clasificaciones de la Temporada anterior de los equipos que participan en competiciones y detalle de las actividades del resto de grupos, copia del seguro de responsabilidad civil, dossier de prensa, fotografías, cartelería y cualquier documento gráfico que muestre las acciones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones, memoria de las actividades del programa de deporte en edad escolar que al menos contendrá todos los documentos indicados en el presente convenio.

b) Certificado de la persona representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de Yecla, señalando y aportando los medios utilizados (memorias, publicaciones, página web, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen) justificación adecuada del cumplimiento de obligaciones asumidas (copia del seguro de responsabilidad civil, dossier de prensa, fotografías, cartelería y cualquier documento gráfico que muestre las acciones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones).

c) Declaración responsable del beneficiario sobre aplicación de los fondos percibidos por todo el programa, en el que se reflejen otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas. Así como que la entidad/club deportivo que representa cumple con la normativa legal vigente respecto a:

- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, todo el personal (entrenadores/as, técnicos, monitores/as, etc.) cuya actividad implique contacto habitual con menores deberá contar con la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (Ley 26/2015).
- Todo el personal técnico está en posesión de la titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva o la docencia en la materia. Cumplimiento obligatorio conforme a Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Cumple con la normativa laboral vigente, al margen de lo expuesto y exclusivamente aplicable a aquellos supuestos en los que hubiese esta posibilidad, se podrá utilizar la figura del acuerdo o compromiso de voluntariado de acuerdo a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

d) Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013,

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc- 14 -





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



NIF: P3004300D



FIRMADO POR

La persona interesada
YECLANO DEPORTIVO
13/04/2026

de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

e) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad detallado por conceptos o proyectos.

f) Cuenta justificativa y justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida y relación clasificada de dichos justificantes, con identificación del número, del acreedor y del documento, una breve referencia al concepto del mismo, su importe, fecha de emisión (día, mes y año), fecha (día, mes y año), forma de pago y porcentaje de imputación al programa. Dicha cuenta se presentará en pdf firmada electrónicamente y en formato excel.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que tendrán que cumplir las especificaciones establecidas en la legislación vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yecla.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que se indica en la Ordenanza General Reguladora de las Convocatorias de Subvenciones que realiza el Ayuntamiento de Yecla, no admitiéndose los que expresamente no quede acreditado de dicha forma.

2.- Dicha justificación, que en cualquier caso deberá presentarse antes del 31 de julio del año de referencia, será efectiva por acuerdo del órgano competente para su concesión, previo dictamen de la Comisión Informativa de Deportes.

3.- El Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla.

4.- El abono de la subvención anual quedará supeditado, siempre y en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios, existiendo compromiso de incorporación en la segunda anualidad de la temporada.

NOVENA.- Vigencia.-

La duración de este Convenio de Colaboración se extenderá durante las temporadas 2025/2026 y 2026/2027, finalizando el mismo el 31 de julio de 2027.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá prorrogarse por una temporada para la financiación de los gastos de la Temporada 2027/2028 previo acuerdo de ambas partes manifestado con una antelación mínima de DOS MESES anteriores a la conclusión del convenio.

En el supuesto de prórroga, la obligación económica de este Ayuntamiento para ambas temporadas, quedaría fijada en los mismos términos indicada en la cláusula sexta.

- Primer equipo en tercera división: 70.000,00 €
- Primer equipo en Segunda RFEF : 120.000,00 € y el equipo filial en categoría regional. Esta cantidad se incrementaría en 15.000,00 € en el supuesto que el segundo equipo (filial) compitiera en categoría nacional (3ªRFEF), por tanto la cantidad total por la temporada ascendería a 135.000,00 €
- Primer equipo en categoría Primera RFEF: 180.000 ,00 € con independencia de la categoría del segundo equipo o equipo filial.

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc- 15 -





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



NIF: P3004300D

Servicio Deportes

Expediente 1237066Y

La subvención correspondiente a la Temporada 2027/2028 se incluiría en los Presupuestos Municipales del ejercicio 2028 correspondiente y se satisfaría de la forma indicada en la cláusula octava.

DÉCIMA.- Limitación de otras subvenciones:

El beneficiario quedará excluido de cualquier otra subvención que mediante procedimiento competitivo pudiera ser convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla durante la vigencia del Convenio.

UNDÉCIMA.- Protección de los datos de carácter personal

En la ejecución de las actividades o programas que se realicen en el desarrollo del presente convenio, el Yeclano Deportivo se responsabiliza del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías Digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), recabando los consentimientos que sean precisos en razón del tratamiento que de los mismos se vaya a realizar, con especial atención al régimen de los menores de edad.

DUODÉCIMA.- Resolución del Convenio.-

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo.
- Expiración de su vigencia.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.
- En el supuesto que el equipo de máxima categoría del Yeclano Deportivo no se encontrase en algunas de las categorías indicadas en la cláusula a 6.1 o equivalentes.
- Por la desaparición o extinción del Club firmante.
- Suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre el Yeclano deportivo y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

DECIMOTERCERA.- Régimen Jurídico.-

El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista al Yeclano Deportivo de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente. En consecuencia, el Yeclano Deportivo, asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente en materias de Régimen Local, Subvenciones, Establecimientos, Espectáculos públicos y Actividades recreativas, así como por la legislación en materia de Deportes, Actividad Física y Entidades Deportivas de la Región de Murcia, Protección de la Salud y Lucha contra el Dopaje en el Deporte, Lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, protección del menor, ejercicio profesional en la actividad física y el deporte, voluntariado, en materia de igualdad, protección de datos, ordenanzas municipales, etc., que le sea de aplicación, por la normativa municipal, y demás disposiciones complementarias y concordantes, especialmente: Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como la

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc- 16 -



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CK7L 7T9J AQ7N 3FVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL YECLANO DEPORTIVO TEMPORADAS 2025/2026, 2026/2027 - SEFYCU 4168192

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 17



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/04/2026



NIF: P3004300D

Servicio Deportes

Expediente 1237066Y

normativa de desarrollo que le sea de aplicación, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio y la Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla.

De igual modo será de aplicación las disposiciones y normativas de aplicación en cada momento emitidas por los órganos competentes.

DECIMOCUARTA.- Comisión de seguimiento, desarrollo y gestión.

La Comisión para el seguimiento, de composición paritaria entre representantes designados por cada una de las partes, será competente para el seguimiento y el control de cumplimiento del presente convenio, evaluación e informe a las respectivas entidades para la adecuación de las actuaciones y la propuesta de prórroga, proponer el Proyecto Deportivo de cada temporada, así como para su interpretación en caso de duda o conflicto surgidos en el curso de su ejecución.

Dicha Comisión se reunirá tantas veces como se estime conveniente, a instancia de cualquiera de sus componentes y estará integrada por:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el Concejal Delegado del área Deportes, o personas en quien deleguen y el Director de Deportes, o personas en quien delegue cada uno de ellos/as.

- Por parte del Yeclano Deportivo el Presidente de la Asociación o persona en quien delegue, y una segunda persona a designar por el Presidente.

En el desarrollo del presente convenio se podrán efectuar acuerdos específicos relacionados con el objeto del mismo, estableciéndose, en su caso, las condiciones de las partes que sean necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. -

1º Dado lo avanzado de la fecha de adopción del acuerdo aprobatorio del Convenio, a la aprobación de este Convenio por el órgano competente, reconocer, para la temporada 2025/2026, la obligación del pago de la subvención, por importe de 135.000,00 € .

2º . Proceder al pago de la primera parte de la subvención correspondiente la temporada 2025/2026 con carácter de a cuenta sin exigir garantía, por un importe máximo de 87.750,00 €, previa acreditación por la asociación beneficiaria del cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes.

3º. Condicionar el abono de la segunda parte de la subvención por importe de 47.250,00 € a la previa justificación por la entidad beneficiaria en los términos indicados en la cláusula octava y acreditación del cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes, antes del 31 de julio de 2026

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio extendido en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DEL
YECLANO DEPORTIVO.

Fdo. D. Pedro Romero López

LA ALCALDESA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Fdo. Dña. María Remedios Lajara Domínguez

T:\SMD\8. SUBVENCIONES Y CONVENIOS\YECLANO DEPORTIVO\Convenio 2025-2027\propuesta convenio yeclano dep 2025-2027.doc- 17 -



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CK7L 7T9J AQ7N 3FVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL YECLANO DEPORTIVO TEMPORADAS 2025/2026, 2026/2027 - SEFYCU 4168192

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 17